



## EXTRACTO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 26 DE AGOSTO DE 2020.

### PUNTO 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

La Junta de Gobierno Local, ratifica la urgencia de esta sesión.

### PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL ACTO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE USOS Y TALLERES DE OCIO DE LOS CENTROS Y LOCALES CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la mesa para ulterior resolución.

### PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS A DON CEFERINO JOSÉ MARRERO FARIÑA, EN EL PUESTO NÚM. 020001001 DE LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, DENOMINADO DIRECTOR/A ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN, PERTENECIENTE AL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

Visto el expediente Visto el expediente relativo a la prórroga de la comisión de servicios de don Ceferino José Marrero Fariña, con DNI núm. \*\*\*2766\*\*, funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, perteneciente a la Escala de Administración General, Grupo A, Subgrupo A1, se informa:

1º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 26 de julio de 2019, acordó adscribir en comisión de servicios a don Ceferino José Marrero Fariña, en el puesto de la vigente Relación de Puestos de Trabajo núm. 020001001, denominado Director/a del Área de Presidencia y Planificación, todo ello por un periodo de un año, con efectos desde el día del reingreso al servicio activo, que tuvo lugar el día 26 de julio de 2019, en virtud del Decreto núm. 5036/2019, de la Sra. Concejales Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

2º.- Don Ceferino José Marrero Fariña solicitó, mediante escrito de fecha 8 de julio de 2020, prórroga de la citada comisión de servicios.

3º.- Consta en el expediente orden del Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, para la tramitación del expediente de la prórroga de la comisión de servicios que presta don Ceferino José Marrero Fariña, en el puesto núm. 020001001, por un periodo de un (1) año, comprendido desde el día 26 de julio de 2020 hasta el día 25 de julio de 2021.

4º.- Se encuentra incorporado informe del Servicio de Recursos Humanos en el que se señala que el puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de

Trabajo, se encuentra dotado presupuestariamente y ocupado en comisión de servicios por don Ceferino José Marrero Fariña, quedando acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la vigente RPT para el desempeño del mismo por parte del citado funcionario.

5º.- Consta en el expediente informe de la Unidad de Nóminas donde se detallan las retribuciones mensuales asignadas a dicho puesto.

6º.- Los créditos necesarios para la prórroga de la comisión de servicios de don Ceferino José Marrero Fariña, se encuentran en los documentos contables de retención de crédito núm. 1202000000219, 120200000039673 y 120200000039680, que se encuentran incorporados al expediente.

7º.- La Intervención Municipal, con fecha 3 de agosto de 2020, emite informe favorable de fiscalización del expediente.

8º.- Se mantienen las mismas condiciones de necesidad existentes que al principio de la Comisión de Servicios.

9º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

9.1.- Es de aplicación el artículo 39.2 y 3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Donde señala:

*“2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.*

*3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”.*

9.2.- El artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala que: “La provisión de puestos de trabajo que, de conformidad con la relación aprobada, estén reservados o puedan ser desempeñados por funcionarios de carrera, se regirá por las normas que, en desarrollo de la legislación básica en materia de función pública local, dicte la Administración del Estado.”

9.3.- Respecto al plazo de duración máximo de la comisión de servicios, se ha de añadir que el Título VIII de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, dedicado a “De la Función Pública de las Corporaciones Locales Canarias”, artículo 86 a 92, no contiene regulación alguna relativa a la provisión de puestos de trabajo. Por todo ello resulta de aplicación el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de

trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

9.4.- El artículo 64.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, (aplicable con carácter supletorio de conformidad a lo dispuesto en su artículo 3.1), señala: *“Cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo”*.

El mismo artículo, en su punto 3 indica: *“Las citadas comisiones de servicio tendrán una duración máxima de un año, prorrogable por otro, en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo”*.

Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el punto 65.5 del mismo texto legal que señala: *“El puesto de trabajo cubierto temporal, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del presente artículo, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda”*.

9.5.- Esta Administración ha optado, en términos generales, el criterio de aplicación en las comisiones de servicios de la normativa de desarrollo estatal en relación con el plazo de dos años de duración máxima.

9.6.- El artículo 15, f) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, atribuye a la Junta de Gobierno Local el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos cuando ostenten la condición de funcionario/as públicos.

10º.- El Servicio de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la prórroga de la comisión de servicios a don Ceferino José Marrero Fariña, en el puesto núm. 020001001 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, denominado Director/a Área de Presidencia y Planificación, perteneciente al Área de Presidencia y Planificación, todo ello por un periodo de un (1) año, con efectos del día 26 de julio de 2020 hasta el día 25 de julio de 2021.

Segundo.- El coste total de la prórroga de la comisión de servicios de don Ceferino José Marrero Fariña, asciende a ochenta y seis mil ciento noventa y siete euros con veinte céntimos (86.197,20 €), que serán con cargo a los documentos contables núm. 1202000000219, 120200000039673 y 12020000039680, de la aplicación presupuestaria indicada en los mismos.

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo al interesado, al Registro de Personal, al Área de Presidencia y Planificación y a Nóminas.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS NOMBRAMIENTOS, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE LOS PUESTOS DIRECTOR/A DE LA ASESORÍA JURÍDICA; DIRECTOR/A DEL ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN; DIRECTOR/A DEL ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS; DIRECTOR/A DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA; SECRETARIO/A TÉCNICO/A DE APOYO AL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO; JEFE/A DEL SERVICIO DE CULTURA; Y, JEFE/A DEL SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS MUNICIPALES.

Visto el expediente relativo a la omisión de la fiscalización de los nombramientos, por libre designación, de los puestos de Director/a de la Asesoría Jurídica; Director/a del Área de Presidencia y Planificación; Director/a del Área de Hacienda y Servicios Económicos; Director/a del Área de Seguridad Ciudadana; Secretario/a Técnico/a de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo; Jefe/a del Servicio de Cultura; y, Jefe/a del Servicio Medio Ambiente y Servicios Municipales.

Visto, asimismo, los informes emitidos por la Intervención Municipal y el Área de Presidencia y Planificación, que constan en sus correspondientes expedientes, y de conformidad con la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Convalidar expresamente en lo relativo a la mera omisión del informe de función interventora, el acto de nombramiento adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 24 de julio de 2020, en los expedientes relativos a la designación, por el procedimiento de libre designación, de doña Antonia Barrios Marichal para el puesto de trabajo de Directora de la Asesoría Jurídica, con número en la relación de puestos de trabajo 010001101; de don Ceferino José Marrero Fariña, para el puesto de trabajo de Director del Área de Presidencia y Planificación, con número en la relación de puestos de trabajo 020001001; de don Javier de la Cruz Aguilar para el puesto de trabajo de Director del Área de Hacienda y Servicios Económicos, con número en la relación de puestos de trabajo 030001001; de doña Francisca Regina Delgado Sosa para el puesto de trabajo de Directora del Área de Seguridad Ciudadana, con número en la relación de puestos de trabajo 050001001; así como los efectuados mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, a favor de don Ernesto Julio Padrón Herrera al puesto de trabajo de Secretario Técnico del Tribunal Económico Administrativo Municipal, con número en la relación de puestos de trabajo 010001401; a favor de doña Segunda del Castillo Pérez al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Cultura, con número en la relación de puestos de trabajo 080001001; y, a favor de doña Belén Hernández Molina al puesto de trabajo de Jefe de Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, con número en la relación de puestos de trabajo 0090001001.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Asesoría Jurídica al objeto de que estudie y analice, en su caso, la procedencia de la anulación del Acuerdo de Requisitos Básicos (BOP de 27 de abril de 2020) y los anteriores de los que trae causa, al tratarse de actos conclusos y publicados, en los cuales no se ha solicitado ni obtenido durante su tramitación el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica municipal.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO I “SUBVENCIONES NOMINATIVAS” DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO 2020.

Visto el expediente nº 2020032177 del Servicio de Presupuestos, del Área de Hacienda y Servicios Económicos, de modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2020, incoado por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda, de modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al objeto de modificar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto para el beneficiario Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), en cuanto a su cuantía y objeto y cuyo tenor es el siguiente:

*“En relación con el expediente de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, Anexo I, para la subvención nominativa a favor de la Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE), con CIF G38287827, y resultando que:*

*1.- El Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2020- aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 9 de diciembre de 2019, BOP nº 148- tenía previsto en su Línea Estratégica 12 (Anexo 9), “Promoción Comercial, Agraria, Rural y Turística y Fomento del Empleo”, la subvención nominativa por importe de 45.000,00€ para llevar a cabo el proyecto “XLIII Feria Exposición de Ganado”.*

*2.- En virtud del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, dictado por el Gobierno de España, mediante el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionado por el COVID 19, resultó afectado la ejecución del referido proyecto, debido al cierre obligado de establecimientos derivado del mismo, por cuanto quedaron suspendidos las verbenas, desfiles y fiestas populares que implicaran concentraciones de personas y animales.*

*3.- En este sentido, se hizo necesario la adopción de medidas para ayudar a paliar, en parte, la situación de desamparo del sector ganadero para sobrellevar la crisis y contribuir al mantenimiento de las razas autóctonas (caprina, ovina, bovina y asnal), todas ellas catalogadas en peligro de extinción, incrementando la subvención en su cuantía con recursos propios de la Concejalía, cambiando su objeto y plazo.*

4.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de junio de 2020, se modificó el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2020-2021, en la Línea Estratégica 12 -Anexo 9-, incrementando la cuantía de la subvención nominativa destinada a AGATE, que pasó de 45.000,00€ a 80.000,00€. Asimismo, se acordó el cambio de su objeto para el nuevo proyecto “actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”, y el plazo que pasó a anual.

/.../

Por todo lo antes expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Excmo. Ayuntamiento Pleno, para que, si así lo estima oportuno, **ACUERDE:**

Modificar el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, conforme con lo dispuesto en la Base 67ª de las de Ejecución del Presupuesto vigente, al objeto de modificar la subvención nominativa destinada a AGATE, en cuanto a su cuantía y objeto:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Objeto o finalidad</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe €</b>
140.41900.48001	Actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas	Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)	80.000,00

“

2º.- Mediante modificación presupuestaria nº 32/2020, aprobada por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 5190/2020, de 21 de julio de 2020, se dotó crédito en la aplicación presupuestaria 140 41900 48001 “Desarrollo rural, agrario, ganadero y pesca – Otras actuaciones agricult ganad y pesca – A fam. e instituc. sin fines de lucro (AGATE)”, por importe de 35.000,00 €, solicitada por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio y Vivienda.

3º.- En el Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2020, figura la siguiente subvención nominativa cuyo beneficiario es “Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)”:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Objeto o finalidad</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
/.../	/.../	/.../	/.../
140.41900.48001	XLIII Feria-Exposición de Ganado 2020	Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)	45.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

En la propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde Ordenación del Territorio y Vivienda, se propone la modificación de la cuantía y objeto de dicha subvención nominativa, de forma que su cuantía pase de 45.000,00 € a 80.000,00 €, y su objeto de “XLIII Feria-Exposición de Ganado 2020” a “Actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas”, quedando de la siguiente forma:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Objeto o finalidad</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
/.../	/.../	/.../	/.../
140.41900.48001	Actividades de divulgación de las diferentes razas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas	Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)	80.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

4º.- Conforme establece la Base 67ª de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020, “...La modificación del anexo I con el objeto de introducir nuevas subvenciones de carácter nominativo o de cualquier modificación de las contempladas en el mismo, requerirá la aplicación del procedimiento de modificación de las Bases de Ejecución Presupuestaria...”.

5º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

6º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

7º.- El expediente ha sido informado por la Intervención Municipal con fecha 3 de agosto de 2020, con el siguiente tenor: “(...) esta Intervención informa favorablemente el expediente de referencia y se indica que este informe de control financiero es sobre la modificación propuesta y que los expediente que traigan causa de ésta. Se procederá a su fiscalización de acuerdo con el régimen jurídico aplicable. (...)”.

8º.- Asimismo consta informe jurídico preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica, de fecha 6 de agosto de 2020, en relación con la citada modificación del Anexo I de las Bases de Ejecución del Presupuesto, del siguiente tenor: *“(…)Examinadas la modificación propuesta, no existe objeción jurídica sustancial a la tramitación de modificación de las Bases, de conformidad con la normativa aplicable, considerando el informe favorable de la Intervención, así como aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2020.*

*El presente informe se emite sin perjuicio de las observaciones jurídicas que pudiera derivarse de los concretos expedientes de tramitación de subvenciones nominativas, habida cuenta que, en caso de instrumentarse a través de Convenio, requieren informe preceptivo y no vinculante de la Asesoría Jurídica (…)*”.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; y, 15.1 c) y 36.1 e) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicial y definitivamente, en el caso de que no existan reclamaciones durante el período de exposición pública, la modificación del Anexo I “Subvenciones nominativas” de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Objeto o finalidad</b>	<b>Beneficiario</b>	<b>Importe</b>
/.../	/.../	/.../	/.../
140.41900.48001	Actividades de divulgación de las diferentes rezas autóctonas existentes y de producciones a ellas asociadas	Asociación de Ganaderos de Tenerife (AGATE)	80.000,00
/.../	/.../	/.../	/.../

Segundo.- Someter el expediente al trámite de exposición pública, por un plazo de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,



PUNTO 6.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA EL SR. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA, ASUNTOS ECONÓMICOS Y SEGURIDAD CIUDADANA, EN RELACIÓN A LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE COMUNICACIONES CORPORATIVAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente relativo a la propuesta que presenta el Sr. Concejales Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, de fecha 17 de agosto de 2020, del siguiente contenido literal:

En relación a la segunda prórroga del contrato del “Servicio de Comunicaciones Corporativas del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna”, por importe de 478.222,97 €, por el plazo de un (1) año a ejecutar en las anualidades 2020 y 2021, y teniendo en cuenta, que la orgánica 170 “Seguridad Ciudadana” supera en un 1% el 100 % del incremento previsto, ya que el incremento de gasto proyectado para ejercicios futuros en el Plan Presupuestario, se realiza globalmente a nivel de capítulo, y de que si una orgánica sobrepasa el porcentaje de incremento recogido en el Plan, necesariamente implicaría que otra/s orgánicas no puedan alcanzar dicho porcentaje, vengo a **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

1º.- Autorizar un incremento desigual entre las distintas áreas municipales en función de las necesidades existentes, sin perjuicio de que se inste al Área de Seguridad Ciudadana al posible desistimiento o reajuste de alguno de los gastos previstos para la anualidad 2021.

2º.- Excepcionar al área de Seguridad Ciudadana del límite establecido al gasto para el resto de las áreas municipales.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS JARDINES DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, ADJUDICADO A LA EMPRESA INTERJARDÍN, S.L.

Visto el expediente relativo a la prórroga del contrato del “*Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio de San Cristóbal de La Laguna*”, adjudicado a la empresa Interjardín, S.L., con CIF B-38.604.732, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 18 de octubre de 2018, para el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2020 hasta el 18 de octubre de 2021, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 4 de septiembre de 2018, acordó adjudicar a INTERJARDÍN, S.L., mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del “Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de cinco millones doscientos

veinticinco mil seiscientos cincuenta euros (5.225.650,00 €), sin incluir el IGIC que asciende a trescientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta céntimos (365.795,50 €), por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 18 de octubre de 2018.

2º.- La cláusula tercera del contrato, su duración se estableció en DOS (2) años, a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogables expresamente, hasta un máximo de CUATRO (4) AÑOS incluidas prórrogas.

3º.- Con fecha 1 de junio de 2020, el Jefe de Sección del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, emite informe sobre la cuantificación del gasto y, en su caso, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

*“1. Que según los datos incluidos en la cláusula 2ª del contrato de referencia, el importe máximo limitativo del compromiso económica es de CINCO MILLONES DOSCIENTOS VENTICINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (5.225.650,00€) IGIC excluido, para un periodo de dos (2) años.*

*2. Que el IGIC, para este periodo de dos años, también según lo establecido la cláusula 2ª mencionada, asciende a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, (365.795,50 €).*

*3. Que la fecha de inicio de la prestación del servicio es el 19 de octubre de 2018.*

*4. Que a la fecha de la firma de este informe los créditos disponibles a la fecha ascienden a un total de 727.879,35 €.*

*5. Que también a la fecha de la firma de este informe es necesario contar con crédito presupuestario para atender la factura de Noviembre de 2019, por importe total de 182.993,43 € y un total de 2.469.555,10 € para el periodo de la segunda anualidad del contrato, correspondiente al periodo desde Diciembre de 2019 hasta el 18 de octubre de 2020. Todo ello hace un total de 2.652.548,53 €.*

*6. Que del mismo modo, a la fecha de la firma de este informe, se han abonado las facturas correspondientes a los periodos de; Diciembre de 2019, Enero de 2020, Febrero de 2020 y Marzo de 2020, por un total de 926.535,19 €.*

*7. Que teniendo en cuenta todo lo anterior, es necesario un total de 998.133,99 € de crédito adicional para atender las necesidades del contrato hasta el 18/10/2020, tal y como se detalla en las tablas siguientes:*

<b>Créditos disponibles a la fecha:</b>	
AD 12020000000072	557.976,49 €
ADMC 12020000020057	91.239,69 €
AD 12020000019651	78.663,17 €
<b>Total:</b>	<b>727.879,35 €</b>

<b>Crédito necesario 2º anualidad + fra. noviembre 2019:</b>	
Total crédito segunda anualidad, hasta 18/10/2020:	2.469.555,10 €
Factura Noviembre 2019:	182.993,43 €
<b>Total:</b>	<b>2.652.548,53 €</b>

<b>Facturas abonadas a la fecha:</b>	
Diciembre 2019:	367.454,53 €
Enero 2020:	181.599,21 €
Febrero 2020:	206.254,83 €
Marzo 2020:	171.226,62 €
<b>Total:</b>	<b>926.535,19 €</b>

Total necesario:	2.652.548,53 €
Disponibile + abonado:	1.654.414,54 €
<b>RC necesario a la fecha, hasta 18/10/2020:</b>	<b>998.133,99 €</b>

8. Que teniendo en cuenta además la prórroga del contrato por una anualidad adicional, del 19 de octubre de 2020 hasta el 18 de octubre de 2021, se han realizado los cálculos del crédito necesario para cada periodo presupuestario, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:

<b>Ejercicio y periodo:</b>	<b>Importe, €</b>	<b>IGIC (7%), €:</b>	<b>Total, €:</b>
Ejercicio 2020, del 19/10/2020 al 30/11/2020:	304.829,58 €	21.338,07 €	326.167,65 €
Ejercicio 2021, del 01/12/2020 al 18/10/2021:	2.307.995,42 €	161.559,68 €	2.469.555,10 €
<b>Total (12 meses):</b>	<b>2.612.825,00 €</b>	<b>182.897,75 €</b>	<b>2.795.722,75 €</b>

9. Que teniendo en cuenta todo lo expuesto anteriormente, en resumen los créditos necesarios para poder atender el contrato referenciado se resumen en la tabla siguiente:

Crédito necesario hasta 18/10/2020:	998.133,99 €
Crédito necesario desde 19/10/2020 al 30/11/2020:	326.167,65 €
Crédito necesario desde 01/12/2020 al 18/10/2021:	2.469.555,10 €
	<b>3.793.856,74 €</b>

10. Que el gasto debe imputarse a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000."

4º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales y Presidencia, propone el día 5 de junio de 2020, la prórroga del contrato del *“Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa INTERJARDÍN, S.L., por el periodo comprendido entre el día 19 de octubre de 2020 y el 18 de octubre de 2021.*”

5º.- El día 19 de junio de 2020, el Órgano de Gestión Económico-Financiera (Contabilidad), emite informe de contabilización definitiva de los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documento 12020000031356 y 12020000031421, por importes de 326.167,65€ y 2.469.555,10€ respectivamente.

6º.- Con fecha 2 de julio de 2020, el Servicio de Presupuestos informó sobre la cobertura presupuestaria para ejercicios futuros.

7º.- Se ha dado trámite de audiencia al contratista, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato.

8º.- El art. 29 de la Ley 30/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

*“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*

*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación,*

*respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”.*

9º.- Con fecha 23 de julio de 2020 la Asesoría Jurídica emite informe señalando que no existe objeción jurídica a la prórroga del contrato.

10º.- El procedimiento que nos ocupa ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal el día 3 de agosto de 2020.

11º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en los artículos 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

12º.- El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el contrato denominado “Servicio de conservación y mantenimiento de los jardines del municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa Interjardín, S.L., con CIF B-38.604.732, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 18 de octubre de 2018, para el periodo comprendido entre el día 19 de octubre de 2020 hasta el día 18 de octubre de 2021, por importe total de 2.795.722,75 euros, incluido IGIC.

Segundo.- Autorizar y disponer el crédito por importe total de 2.795.722,75 euros, incluido IGIC, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la prórroga del contrato del “Servicio de Conservación y Mantenimiento de los Jardines del Municipio de San Cristóbal de La Laguna”, adjudicado a la empresa Interjardín, S.L., con CIF B-38.604.732, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 18 de octubre de 2018, para el periodo comprendido entre el 19 de octubre de 2020 hasta el 18 de octubre de 2021, de los documentos contables RC de ejercicio corriente y futuro, con números de documento 12020000031356 y 12020000031421, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17100/21000, y cuyo desglose por anualidad es el siguiente:

<b>Ejercicio y periodo:</b>	<b>Importe, €</b>	<b>IGIC (7%), €:</b>	<b>Total, €:</b>
Ejercicio 2020, del 19/10/2020 al 30/11/2020:	304.829,58 €	21.338,07 €	326.167,65 €
Ejercicio 2021, del 01/12/2020 al 18/10/2021:	2.307.995,42 €	161.559,68 €	2.469.555,10 €
<b>Total (12 meses):</b>	<b>2.612.825,00 €</b>	<b>182.897,75 €</b>	<b>2.795.722,75 €</b>

PUNTO 8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DERIVADO DE LA LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE TRASLADO, GESTIÓN

Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO”.

Visto el expediente nº 202000290 del Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la licitación del Servicio de Traslado, Gestión y Custodia de la Documentación administrativa del expresado Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Consejero Director de fecha 28 de julio del 2.020, en la que motiva la necesidad de iniciar los trámites necesario para la tramitación y licitación del servicio de traslado, gestión y custodia de la documentación administrativa del Organismo Autónomo de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna.

2º.- A la vista de lo anterior, consta en el expediente informe de costes según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación así como de valor estimado del contrato, en que se recoge lo siguiente:

CONCEPTO	2 AÑOS	PRÓRROGA (1 año)	TOTAL CONTRATO
Coste archivo y custodia de documentación	60.000,00	30.000,00	90.000,00 €
IGIC 7%	4.200,00	2.100,00	6.300,00 €
Total costes directos	64.200,00	32.100,00	96.300,00 €
Costes indirectos (3% costes directos)	1.800,00	900,00	2.700,00 €
Total costes sin IGIC	61.800,00	30.900,00	92.700,00 €
Beneficio industrial (6% total costes)	3.708,00	1.854,00	5.562,00 €
Presupuesto Bases Licitación	69.708,00	34.854,00	104.562,00 €
<b>Valor estimado</b>	<b>65.508,00</b>	<b>32.754,00</b>	<b>98.262,00 €</b>

La distribución de anualidades, teniendo en cuenta las posibles prórrogas, quedaría de la siguiente manera:

ANUALIDAD	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL
2020 (Septiembre- Noviembre)	2.729,50 €	700,00 €	3.429,50 €
2021 (Diciem - Noviembre)	32.754,00 €	2.100,00 €	34.854,00 €
2022 (Diciem - Noviembre)	32.754,00 €	2.100,00 €	34.854,00 €
2023 (Diciem- Agosto)	30.024,50 €	1.400,00 €	31.424,50 €
<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>98.262,00 €</b>	<b>6.300,00 €</b>	<b>104.562,00 €</b>

3º.- Con fecha 30 de julio del 2.020, consta informe de Insuficiencia de medios de conformidad con el artículo 116.4,f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2.014 (en adelante LCSP).

4º.- Asimismo, consta en el expediente la redacción de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Servicio de Contratación y en trámite de redacción los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

5º.- Consta en el expediente los documentos contables siguientes:

- RC con nº 2202000006906, con fecha de anotación contable 04/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/22704, Custodia, Depósitos y Almacenaje", por un importe de 3.429,50 €.

- RCFUT con nº 220200006909, con fecha de anotación contable 04/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/22704, Custodia, Depósitos y Almacenaje".

- 2021 (34.854,00 €.).

- 2022 (31.424,50 €.).

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.2.- El presente contrato es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25, no sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 19 del mismo texto.

6.3.- El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado, regulado en el artículo 159.4 de la LCSP, siendo la tramitación ordinaria, resultando que, al ser un procedimiento abierto, no se restringe la concurrencia.

6.4.- De conformidad con el artículo 116 LCSP:

"1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. [...] Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito [...].

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

6.5.- Por su parte, el artículo 117.1 del mismo texto y, en lo que se refiere a la aprobación del expediente, se dispone que: *“(.....) Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

6.6.- La Disposición Adicional Tercera LCSP, donde se recogen las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, y precisa que: *“Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad Local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. [...]”*

Asimismo, el apartado 8 de la citada Disposición prevé que *“será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”*

De acuerdo, con el artículo 3. 4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, *“La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”* A estos efectos, el Secretario suscribe y conforma el informe con propuesta de resolución que nos ocupa.



6.7.- Según lo dispuesto en la Base 40ª, apartado 6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (B.O.P núm.18, de fecha 10 de febrero del 2.020), se dispone lo siguiente: *“La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz. La propuesta deberá contener las anualidades a autorizar y disponer así como el crédito presupuestario que las financie y habrá de autorizarse por la Junta de Gobierno Local antes de que el expediente sea fiscalizado y aprobado. No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajustes de anualidades, revisiones de precios o contratos menores”.*

7º.- El Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorización para la aprobación del gasto de carácter plurianual derivado de la licitación del *“SERVICIO DE TRASLADO, GESTIÓN Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEL O.A DE LA GERENCIA DE URBANISMO DE LA LAGUNA”* de conformidad con los antecedentes anteriores, quedando como sigue:

Autorizar el presupuesto base de licitación del contrato para dos (2) años, que asciende a la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO EUROS (69.708,00€), de los cuáles la base corresponde a SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHO EUROS (65.508,00€), más CUATRO MIL DOSCIENTOS EUROS (4.200,00€) en concepto del 7% IGIC, quedando sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2021, 2022 y para el 2023.

Por lo siguiente, constan los siguientes documentos contables:

- RC nº **22020000006906**, con fecha de anotación contable 04/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/22704, Custodia, Depósitos y Almacenaje, por un importe de **3.429,50€**.

- RCFUT con nº **22020000006909**, con fecha de anotación contable 04/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/22704, Custodia, Depósitos y Almacenaje”.

- **2021 (34.854,00 €).**

- **2022 (31.424,50 €).**

Quedando la distribución de anualidades como sigue:

ANUALIDAD	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL
<b>2020 (Septiembre- Noviembre)</b>	2.729,50 €	700,00 €	3.429,50 €

<b>2021 (Diciembre- Noviembre)</b>	32.754,00 €	2.100,00 €	34.854,00 €
<b>2022 (Diciembre-Agosto)</b>	30.024,50 €	1.400,00 €	31.424,50 €
<b>TOTAL</b>	<b>65.508,00 €</b>	<b>4.200,00 €</b>	<b>69.708,00 €</b>

Segundo.- Remitir urgentemente el acuerdo para proseguir con los trámites oportunos.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DERIVADO DE LA LICITACIÓN DEL “SERVICIO BUS DE INTEROPERABILIDAD DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS CON LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA E INTEROPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO”.

Visto el expediente nº 2020003754, del Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, relativo a la licitación del SERVICIO BUS DE INTEROPERABILIDAD DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS CON LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA E INTEROPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Directora Técnica para el Área de Ordenación del Territorio, por sustitución del Consejero Director, en la que motiva la necesidad de iniciar los trámites necesarios para la tramitación y licitación del “Servicio bus de Interoperabilidad de servicios y plataformas con los servicios de Administración Electrónica e Interoperabilidad de la Administración General del Estado”.

2º.- A la vista de lo anterior, consta en el expediente informe de costes según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación así como de valor estimado del contrato, en que se recoge lo siguiente:

DETERMINACIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO				
Bus de Interoperabilidad servicios Plataformas del Estado				IGIC
		TOTAL	4.500 €	315 €
Beneficio industrial	6%	270,00 €		
Gastos indirectos	6%	270,00 €		
			ANUAL	MENSUAL
TOTAL CONTRATO SIN IGIC			4.770 €	397,5 €
IGIC DESGLOSADO			IGIC	
			333,9 €	27,825 €
TOTAL DEL CONTRATO CON IGIC			TOTAL IGIC	
			5.103,9 €	425,325 €

CON PRORROGA	9540 €
PRECIO TOTAL DEL CONTRATO SIN IGIC	10.207,8 €

3º.- Asimismo, consta en el expediente diligencia del Servicio de Contratación en la que se solicita informe de Insuficiencia de medios materiales, de conformidad con el artículo 116.4,f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2.014 (en adelante LCSP).

4º.- Constan en el expediente la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

5º.- Asimismo, constan los siguientes documentos contables:

ANUALIDAD	BASE	TOTAL
<b>2.021 (Enero-Noviembre)</b>	4372,50€	306,07€
<b>2.022 (Diciembre)</b>	397,50€	27,83€
<b>TOTAL</b>	<b>4.770,00€</b>	<b>333,90€</b>

- (2021) RCFUT con nº 22020000006987, con fecha de anotación contable 07/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV.DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN", por un importe de 4.678,57€.

- (2022) RCFUT con nº 22020000006987, con fecha de anotación contable 07/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV.DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN", por un importe de 425,33 €.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.2.- El presente contrato es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25, no sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 19 del mismo texto.

6.3.- El procedimiento de adjudicación elegido es el negociado sin publicidad, regulado en el artículo 168, a), punto 2 de la LCSP, siendo la tramitación anticipada.

6.4.- De conformidad con el artículo 116 LCSP:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. [...] Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito [...].

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

6.5.- Por su parte, el artículo 117.1 del mismo texto y, en lo que se refiere a la aprobación del expediente, se dispone que: “(...) Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o

que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. (...)”.

6.6.- La Disposición Adicional Tercera LCSP, donde se recogen las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, y precisa que: “Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (...)”.

Asimismo, el apartado 8 de la citada Disposición prevé que “será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.”

De acuerdo, con el artículo 3. 4. del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, “La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.”. A estos efectos, el Secretario suscribe y conforma el presente informe jurídico.

6.7.- Según lo dispuesto en la Base 40ª, apartado 6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna (B.O.P núm.18, de fecha 10 de Febrero del 2.020), se dispone lo siguiente: “La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOAA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz. La propuesta deberá contener las anualidades a autorizar y disponer así como el crédito presupuestario que las financie y habrá de autorizarse por la Junta de Gobierno Local antes de que el expediente sea fiscalizado y aprobado. No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajustes de anualidades, revisiones de precios o contratos menores”.

7º.- El Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la aprobación del gasto de carácter plurianual derivado de la licitación del “SERVICIO BUS DE INTEROPERABILIDAD DE SERVICIOS Y PLATAFORMAS CON LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA E

INTEROPERABILIDAD DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO“, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación anticipada, de conformidad con los antecedentes anteriores, quedando como sigue:

Comprometer el gasto por importe de CINCO MIL CIENTO TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (5.103,90 €), de los cuales la base corresponde CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA EUROS (4.770,00 €), más TRESCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (333,90 €) en concepto de IGIC, quedando sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la DA tercera de la LCSP.

La distribución de anualidades, quedaría como sigue:

ANUALIDAD	BASE	TOTAL
2.021 (Enero-Noviembre)	4372,50€	306,07€
2.022 (Diciembre)	397,50€	27,83€
TOTAL	4.770,00€	333,90€

- (2021) RCFUT con nº 22020000006987, con fecha de anotación contable 07/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV.DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN”, por un importe de 4.678,57 €.

- (2022) RCFUT con nº 22020000006987, con fecha de anotación contable 07/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/21600, URBANISMO.REP.MANT.Y CONSERV.DE EQUIPOS PROC. INFORMACIÓN”, por un importe de 425,33 €.

Segundo.- Remitir urgentemente el acuerdo para proseguir con los trámites oportunos.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DERIVADO DE LA LICITACIÓN DEL “SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES DEL O.A. DE LA GERENCIA DE URBANISMO DE LA LAGUNA”

Visto el expediente nº 2020001572 del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, que versa sobre la licitación del servicio de telecomunicaciones del O.A de la Gerencia de Urbanismo de la Laguna, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de inicio del expediente administrativo de la Directora Técnica del Área de Ordenación del Territorio por delegación de firma del Sr. Consejero Director, de fecha 17 de agosto del 2020, en el que motiva la necesidad así como los extremos fundamentales de la contratación.

2º.- A la vista de lo anterior, consta en el expediente informe de costes según lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, para la determinación del presupuesto base de licitación así como de valor estimado del contrato, en que se recoge lo siguiente:

O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO LA LAGUNA					3 + 1 años	
Contratación del Servicio de telecomunicaciones						
Entidad		Plazo de ejecución			Posible Prórroga	Total
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	
Lote 1 (comunicaciones voz fija)	Precio Base	14.590,00 €	14.590,00 €	14.590,00 €	10.590,00 €	54.360,00 €
	IGIC (3%)	437,70 €	437,70 €	437,70 €	317,70 €	1.630,80 €
	<b>Total</b>	<b>15.027,70 €</b>	<b>15.027,70 €</b>	<b>15.027,70 €</b>	<b>10.907,70 €</b>	<b>55.990,80 €</b>
Lote 2 (comunicaciones móviles)	Precio Base	11.868,00 €	11.868,00 €	11.868,00 €	11.868,00 €	47.472,00 €
	IGIC (3%)	356,04 €	356,04 €	356,04 €	356,04 €	1.424,16 €
	<b>Total</b>	<b>12.224,04 €</b>	<b>12.224,04 €</b>	<b>12.224,04 €</b>	<b>12.224,04 €</b>	<b>48.896,16 €</b>
Lote 3 (Internet)	Precio Base	10.404,00 €	10.404,00 €	10.404,00 €	10.404,00 €	41.616,00 €
	IGIC (3%)	312,12 €	312,12 €	312,12 €	312,12 €	1.248,48 €
	<b>Total</b>	<b>10.716,12 €</b>	<b>10.716,12 €</b>	<b>10.716,12 €</b>	<b>10.716,12 €</b>	<b>42.864,48 €</b>
<b>Precio del Contrato</b>						
Precio Licitación (Art. 100 LCSP)		36.862,00 €	36.862,00 €	36.862,00 €	32.862,00 €	143.448,00 €
20% modificación contrato (Art. 204 LCSP)		7.372,40 €	7.372,40 €	7.372,40 €	6.572,40 €	28.689,60 €
Valor estimado del contrato		44.234,40 €	44.234,40 €	44.234,40 €	39.434,40 €	172.137,60 €
IGIC (3%)		3.096,41 €	3.096,41 €	3.096,41 €	2.760,41 €	12.049,63 €
<b>Total precio del contrato</b>		<b>47.330,81 €</b>	<b>47.330,81 €</b>	<b>47.330,81 €</b>	<b>42.194,81 €</b>	<b>184.187,23 €</b>

Se ha detectado error aritmético material en el cálculo del informe de costes, lo que se subsanará mediante informe complementario, no obstante, para la distribución de anualidades se han rectificado los valores, quedando de la siguiente manera:

ANUALIDAD	BASE	IGIC	TOTAL
<b>2021 (Enero-Noviembre)</b>	33.790,17€	2.838,38€	36.628,55€
<b>2022 (Diciembre- Noviembre)</b>	36.862,00 €	3.096,41€	39.958,41€
<b>2023 (Diciembre-Noviembre)</b>	36.862,00 €	3.096,41€	39.958,41€
<b>2024 (31 Diciembre)</b>	3.071,83€	258,03€	3.329,86€
<b>TOTAL</b>	<b>110.586,00€</b>	<b>9.289,23€</b>	<b>119.875,23€</b>
<b>PRÓRROGA</b>			
<b>2024( Enero-Noviembre)</b>	33.790,17€	2.838,38€	36.628,55€
<b>2025 (Diciembre)</b>	3.071,83€	258,03€	3.329,86€
<b>TOTAL</b>	<b>36.862,00€</b>	<b>3.096,41€</b>	<b>39.958,41€</b>

3º.- Consta emitida la diligencia de insuficiencia de medios de conformidad con el artículo 116.4,f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del

Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero del 2.014 (en adelante LCSP).

4º.- Consta la redacción de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares por el Servicio de Información Territorial de Nuevas Tecnologías. La redacción de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares por el Servicio de Contratación, se encuentra en trámite.

5º.- Para ello constan los siguientes documentos contables:

- Documento contable RCFUT con nº 22020000007070, con fecha de anotación contable 18/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/222000, URBANISMO.SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”:

(2021) ..... 36.628,55 €

(2022) ..... 39.958,41 €

(2023) ..... 39.958,41 €

(2024) ..... 3.329,86 €

6º.- Al tratarse de un contrato con tramitación anticipada, se ha solicitado al Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería se emita informe favorable expreso en los términos previstos en la Base 18ª, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuestos del O.A de la Gerencia de Urbanismo de la laguna y la Base 41ª, apartado 8, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7.2.- El presente contrato es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25, no sujeto a regulación armonizada en virtud del art. 19 del mismo texto.

7.3.- El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto simplificado, regulado en el artículo 159.4 de la LCSP, siendo la tramitación anticipada, resultando que, al ser un procedimiento abierto, no se restringe la concurrencia.

7.4.- De conformidad con el artículo 116 LCSP:

“1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.



2. El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

3. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. [...] Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito [...].

4. En el expediente se justificará adecuadamente:

a) La elección del procedimiento de licitación.

b) La clasificación que se exija a los participantes.

c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.

e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.

f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.

g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”

7.5.- Por su parte, el artículo 117.1 del mismo texto y, en lo que se refiere a la aprobación del expediente, se dispone que: (.....) *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”*

7.6.- La Disposición Adicional Tercera LCSP, donde se recogen las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, y precisa que: *“Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente”.*

En este sentido, se recoge la base 18ª, apartado 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A de la Gerencia de Urbanismo de la Laguna (B.O.P núm. 18, de 10 de febrero del 2020), lo siguiente: *“Gastos de tramitación anticipada: En este tipo de*

*gastos se estará a lo dispuesto en la Base 41ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento y en concreto a su apartado 6..”.*

*A la remisión a Las Bases de ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna, se dispone en la base 41ª, que: “Sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la base anterior, todo expediente de gasto, con cargo a ejercicios futuros, que se pretenda aprobar por cualquier Área requerirá, previamente a la aprobación del mismo, un informe favorable expreso por parte del Servicio de Presupuestos, sin el cual no procederá la contabilización del gasto que implique la tramitación del oportuno expediente. Dicho informe será solicitado por el Servicio responsable de la tramitación del expediente, detallando el tipo de expediente de que se trata, las anualidades previstas, la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se va a imputar el mismo, el importe total con el correspondiente desglose por anualidades y en caso de tratarse de un gasto multiaplicación, desglosado por aplicaciones presupuestarias. En concordancia con lo dispuesto en la Base 20.3.C), las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio. Una vez emitido informe de gasto de tramitación anticipada, en caso de producirse alguna variación en el mismo antes de la adjudicación, será necesario solicitar nuevamente informe al Servicio de Presupuestos. Asimismo, en caso de no llevarse a término el mismo o en caso de producirse una baja sobre el importe de licitación en la adjudicación de los contratos administrativos, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento del Servicio de Presupuestos, así como cualquier otra circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos comprometidos. No estarán sometidos a informe del Servicio de Presupuestos los expedientes de reajuste de anualidades o de revisión de precios, por tratarse de actos que devienen de la previa aprobación del gasto plurianual y ser de ejecución obligatoria, ni tampoco los de contratación menor. Asimismo, la aprobación de todo gasto que con cargo a ejercicios futuros se pretenda aprobar por un Organismo Autónomo, deberá contar con la previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz en los términos previstos en la Base anterior..”*

Según lo dispuesto en la propuesta de inicio del Consejero Director, se prevé como inicio para la ejecución del contrato el día 1 de Enero del 2.021, por lo que se tramitará de forma anticipada, dada la complejidad técnica de la presente contratación.

7.7.- Según lo dispuesto en la Base 40ª, apartado 6, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de la Laguna (B.O.P núm.18, de fecha 10 de Febrero del 2.020), se dispone lo siguiente: *“La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OOA deberá contar con una previa autorización de la Junta de Gobierno Local de la entidad matriz. La propuesta deberá contener las anualidades a autorizar y disponer así como el crédito presupuestario que las financie y habrá de autorizarse por la Junta de Gobierno Local antes de que el expediente sea fiscalizado y aprobado. No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajustes de anualidades, revisiones de precios o contratos menores”.*

8º.- El Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar la aprobación del gasto de carácter plurianual derivado de la licitación del “servicio de telecomunicaciones del O.A. de la Gerencia de Urbanismo de la Laguna” de conformidad con los antecedentes anteriores, quedando como sigue:

**Comprometer el gasto** del presupuesto base de licitación del contrato para **tres (3) años**, que asciende a la cantidad de **CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (119.875,23€)**, de los cuáles la base corresponde a **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS (110.586,00€)**, más **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (9.289,23€)** en concepto del 3% IGIC, quedando sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio 2021, 2022, 2023, 2024.

Por lo siguiente, constan los siguientes documentos contables:

- Documento contable RCFUT con nº 22020000007070, con fecha de anotación contable 18/08/2020, con cargo a la aplicación presupuestaria “200/15100/222000, URBANISMO.SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES”:

**(2021)** 36.628,55 €.

**(2022)** 39.958,41 €.

**(2023)** 39.958,41 €.

**(2024)** 3.329,86 €.

La distribución de anualidades, quedaría como sigue:

<b>ANUALIDAD</b>	<b>BASE</b>	<b>IGIC</b>	<b>TOTAL</b>
<b>2021 (Enero-Noviembre)</b>	33.790,17€	2.838,38€	36.628,55€
<b>2022 (Diciembre- Noviembre)</b>	36.862,00 €	3.096,41€	39.958,41€
<b>2023 (Diciembre-Noviembre)</b>	36.862,00 €	3.096,41€	39.958,41€
<b>2024 (31 Diciembre)</b>	3.071,83€	258,03€	3.329,86€
<b>TOTAL</b>	<b>110.586,00€</b>	<b>9.289,23€</b>	<b>119.875,23€</b>

Segundo.- Remitir urgentemente el acuerdo para proseguir con los trámites oportunos.

